



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de diciembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Relación sumaria presentada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio**

#### **Adición**

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2006/10, de 1° de marzo de 2006, S/2006/10/Add.12, de 7 de abril de 2006, S/2006/10/Add.15, de 28 de abril de 2006, S/2006/10/Add.16, de 5 de mayo de 2006, S/2006/10/Add.21, de 9 de junio de 2006, S/2006/10/Add.24, de 30 de junio de 2006, S/2006/10/Add.27, de 21 de julio de 2006, S/2006/10/Add.31, de 18 de agosto de 2006, S/2006/10/Add.36, de 22 de septiembre de 2006, S/2006/10/Add.40, de 20 de octubre de 2006 y S/2006/10/Add.47, de 8 de diciembre de 2006.

En la semana que finalizó el 16 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

**La situación relativa al Iraq** (véanse S/2005/15/Add.21, 23, 24, 31, 35, 37, 44 y 49; y S/2006/10/Add.6, 10, 20, 23, 31, 36 y 47)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5583ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004) (S/2006/945).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Iraq, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Ashraf Jehangir Qazi, Representante Especial del Secretario General en el Iraq.



**La situación en el Oriente Medio** (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43 y 44; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.21, 42 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 16, 19, 21, 23, 34, 47 y 50; S/13737/Add.15, 16, 21, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.8, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42 y 48; S/15560/Add.3, 21, 29, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 41 y 46; S/17725/Add.2, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47; S/18570/Add.2, 21, 30 y 47; S/19420/Add.2 a 4, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4, 12, 16, 21, 30, 32, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 21, 30 y 47; S/22110/Add.4, 21, 30 y 47; S/23370/Add.4, 7, 21, 30 y 47; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30 y 47; S/1997/40/Add.4, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30 y 51; S/2004/20/Add.4, 26, 30, 35, 42 y 50; S/2005/15/Add.3, 6, 13, 16, 17, 22 a 24, 29, 42, 43, 49 y 50; y S/2006/10/Add.3, 4, 10, 12, 15, 19, 23, 27 a 31, 38, 43 y 46)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en sus sesiones 5584<sup>a</sup> y 5586<sup>a</sup>, celebradas el 12 de diciembre de 2006, y su 5596<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

En la 5584<sup>a</sup> sesión, los miembros del Consejo tuvieron ante sí el informe del Secretario General sobre el Oriente Medio (S/2006/956).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Israel, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

En respuesta a la petición formulada en una carta de fecha 11 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2006/960), el Presidente, de conformidad con el reglamento y la práctica habitual al respecto, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en la sesión.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y procedió a dar lectura al texto de la declaración (el texto de la declaración figura en el documento S/PRST/2006/51 y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).

En la 5586<sup>a</sup> sesión, los miembros del Consejo tuvieron ante sí una carta de fecha 1º de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/933).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante del Líbano, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y procedió a dar lectura al texto de la declaración (el texto de la declaración figura en el documento S/PRST/2006/52 y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).

En la 5596ª sesión, los miembros del Consejo tuvieron ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2006/938).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2006/973) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2006/973 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1729 (2006) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1729 (2006) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y procedió a dar lectura al texto de la declaración (el texto de la declaración figura en el documento S/PRST/2006/54 y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).

**Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) (véanse S/2003/40/Add.44; S/2005/15/Add.11; y S/2006/10/Add.2)**

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5585ª sesión (privada), celebrada el 12 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

Al finalizar la sesión, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en lugar de un acta literal, se emitió el siguiente comunicado por conducto del Secretario General:

“El 12 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5585ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

Con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon la información brindada por el Sr. Pierre Schori, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.”

**Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)**

(véanse S/2001/15/Add.47; S/2002/30/Add.20 y 50; S/2003/40/Add.25 y 49; S/2004/20/Add.25 y 49; S/2005/15/Add.23 y 49; y S/2006/10/Add.22)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5587ª sesión (privada), celebrada el 13 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

Al finalizar la sesión, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en lugar de un acta literal, se emitió el siguiente comunicado por conducto del Secretario General:

“El 13 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5587ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon la información facilitada, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, por la Sra. Lisa Buttenheim, Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.”

**Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)** (véanse S/1999/25/Add.43 y 51; S/2000/40/Add.6, 9, 18, 22, 27, 33, 38, 45, 46 y 50; S/2001/15/Add.3, 7, 10, 11, 15, 25, 30, 35, 40, 45 y 48; S/2002/30/Add.3, 6, 8, 12, 16, 19, 20, 25, 30, 35, 42, 44 y 50; S/2003/40/Add.5, 16, 23, 26, 33, 36, 43, 49 y 50; S/2004/20/Add.5, 11, 15, 17, 19, 31 y 48; S/2005/15/Add.7, 20 y 42; y S/2006/10/Add.6, 24, 27, 36 y 37)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5588ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2006/906).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Finlandia, Serbia y Ucrania, a petición de éstos, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Joachim Rucker, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.

**Informes del Secretario General sobre el Sudán** (véanse S/2004/20/Add.23, 30, 35, 37, 39, 40, 44, 46 y 49; S/2005/15/Add.1, 4 a 6, 9 a 12, 18, 25, 28, 30, 37, 40, 49 y 50; y S/2006/10/Add.1, 4, 11, 12, 14 a 16, 18, 19, 23, 34 y 36 a 39)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en sus sesiones 5589ª y 5590ª (privadas), celebradas el 14 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

En la 5589ª sesión, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Al finalizar la 5590ª sesión (privada), de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en lugar de un acta literal, se emitió el siguiente comunicado por conducto del Secretario General:

“En su 5590ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Informes del Secretario General sobre el Sudán’.

De conformidad con la decisión adoptada en la 5589ª sesión, celebrada ese mismo día, el Presidente, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, cursó una invitación al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Los miembros del Consejo y el Sr. Moreno-Ocampo mantuvieron un intercambio de opiniones sobre el tema.”

**La situación en Côte d’Ivoire** (véanse S/2002/30/Add.50; S/2003/40/Add.5, 17, 19, 29, 31, 45, 47 y 48; S/2004/20/Add.5, 8, 17, 21, 31, 44, 46 y 50; S/2005/15/Add.4, 12, 13, 16, 17, 21, 24, 26, 34, 40, 41, 47, 48 y 49; y S/2006/10/Add.2, 3, 5, 7, 12, 16, 20, 21, 28, 31, 36, 42 y 43)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en sus sesiones 5591ª y 5592ª, celebradas el 15 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

En la 5591ª sesión, los miembros del Consejo tuvieron ante sí el undécimo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (S/2006/939).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Côte d’Ivoire, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2006/981) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2006/981 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1726 (2006) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1726 (2006) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).

En la 5592ª sesión, los miembros del Consejo tuvieron ante sí una carta de fecha 8 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d’Ivoire (S/2006/964).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Côte d'Ivoire, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2006/982) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2006/982 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1727 (2006) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1727 (2006) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).

**La situación en Chipre** (véanse S/11185/Add.28, 29, 32, 34 y 49; S/11593/Add.7 a 10, 23, 24 y 49; S/11935/Add.23, 24 y 50; S/12269/Add.24, 35 a 37 y 50; S/12520/Add.23, 45, 47 y 49; S/13033/Add.23 y 49; S/13737/Add.23 y 49; S/14326/Add.22 y 50; S/14840/Add.24 y 50; S/15560/Add.24, 46 y 50; S/16270/Add.17, 18, 23 y 49; S/16880/Add.23, 37 y 49; S/17725/Add.23 y 49; S/18570/Add.23 y 50; S/19420/Add.24 y 50; S/20370/Add.22 y 49; S/21100/Add.10, 23, 28, 49 y 50; S/22110/Add.23, 40, 49 y 51; S/23370/Add.14, 23, 28, 34, 47 y 50; S/25070/Add.19, 21, 23 y 50; S/1994/20/Add.9, 23, 29 y 50; S/1995/40/Add.24 y 50; S/1996/15/Add.25 y 51; S/1997/40/Add.25 y 51; S/1998/44/Add.26 y 51; S/1999/25/Add.25 y 49; S/2000/40/Add.23 y 49; S/2001/15/Add.24 y 50; S/2002/30/Add.23, 39 y 47; S/2003/40/Add.14, 15, 23 y 47; S/2004/20/Add.13, 16, 17, 23 y 42; S/2005/15/Add.23, 24 y 49; y S/2006/10/Add.23)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5593ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2006/931).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2006/978) presentado por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2006/978 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1728 (2006) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1728 (2006) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).

**Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;**

**Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994**

(véanse S/1996/15/Add.8; S/1999/25/Add.31 y 44; S/2000/40/Add.21, 46 y 47; S/2001/15/Add.48; S/2002/30/Add.19, 43 y 50; S/2003/40/Add.31, 34, 35 y 40; S/2004/20/Add.12, 26, 31 y 47; S/2005/15/Add.23 y 49; y S/2006/10/Add.22)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 5594ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí una carta de fecha 15 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/2006/898), y una carta de fecha 30 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2006/951).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Rwanda y Serbia, a petición de éstos, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó invitaciones con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Magistrado Fausto Pocar, Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991; al Magistrado Erik Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994; a la Sra. Carla del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia; y al Sr. Hassan Bubacar Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

#### **La situación en el Chad y el Sudán** (véanse S/2006/10/Add.16 y 19)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5595ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Chad, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y procedió a dar lectura al texto de la declaración (el texto de la declaración figura en el documento S/PRST/2006/53 y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*).